



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 328-2023-MPC.

Cajabamba, 08 de junio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El documento Administrativo con Registro CU 11987-2023 de fecha 05 de junio de 2023, mediante el cual, el servidor **Arq. EDWAR JHON DAVIS LUJAN GARCIA**, presenta su renuncia al cargo de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo II del Título Preliminar en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la autonomía de la Municipalidad en lo que respecta al manejo político, económico y administrativo en los asuntos de su competencia.

Que, según Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el Art. 10°, el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: inciso **C) Por Renuncia**: En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado, En este último caso el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado; siendo ratificado con el Art. 182° y Art. 183° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, en el cual prescribe: Art. 182° La relación laboral se extingue por fallecimiento del servidor civil **renuncia**, culminación del contrato de trabajo, mutuo acuerdo, invalidez absoluta permanente, jubilación, destitución, resolución de contrato u otras causales determinadas por la normatividad vigente y el Art. 183° , - Para el caso de renuncia, el servidor civil debe comunicar su decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios previos al cese, presentando su solicitud dirigida al Alcalde, la solicitud de exoneración se entiende aceptada si no es rechazada por escrito, dentro del tercer día hábil de presentada;

Que, según el documento Administrativo con Registro CU 011987-2023, de fecha 05 de junio de 2023, el Servidor **Arq. EDWAR JHON DAVIS LUJAN GARCIA**, presenta su renuncia al cargo de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cajabamba,

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo, de igual forma el Art, 20° numeral 17 establece las atribuciones del Alcalde para Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el servidor **Arq. EDWAR JHON DAVIS LUJAN GARCIA**, quien venía laborando al servicio de esta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 328-2023-MPC.

Cajabamba, 08 de junio de 2023.

institución, ocupando el cargo de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro, Bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, siendo su ultimo día de trabajo el 05 de junio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos realice la respectiva liquidación de beneficios sociales de acuerdo a Ley y su respectivo certificado de trabajo.

ARTICULO TERCERO. - EXPRESARLE, agradecimiento por los servicios prestados en esta institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la Notificación correspondiente y a la Subgerencia de TICE la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
ALCALDIA
CAJABAMBA
Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. S.G. RR.HH.
5. Interesado
6. S.G. TICE

Exp. N° 011987-2023

C.c.:
Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral.